

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, con la presentación de la demanda, la parte actora solicita medida cautelar. Así a Despacho.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, febrero dos de dos mil 2023

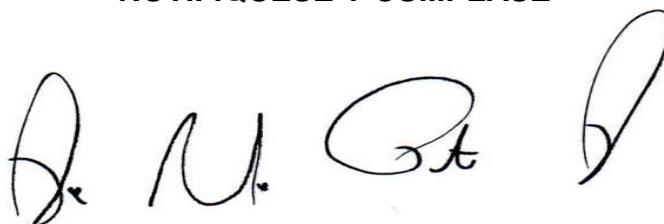
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandados:	Señora LUZ AMPARO VALENCIA COLORADO
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Radicado:	No. 05 129-40-89-002-2021-00138-00
Auto sustan.;	046

En atención a lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta que se informe:

PRIMERO: Sobre el embargo informado mediante **OFICIO 0245** del 25 de junio de 2021.

SEGUNDO: Sobre la acá demandada la señora VALENCIA COLORADO toda vez que en la plataforma ADRES no se encuentra información de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas Antioquia, febrero 02 de 2023

OFICIO N°. 0193

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA Nit: 890.981.395-1
Demandado:	Señora Luz Amparo Valencia Colorado CC 21.420.012
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Radicado:	No. 05 129-40-89-002-2021-00138-00

Señores

COLPENSIONES

Medellín Antioquia

Cordial saludo,

Por auto de febrero 2 de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretó entregar información

PRIMERO: sobre el embargo informado mediante oficio 0245 del 25 de junio de 2021 a dicha entidad.

SEGUNDO: Información sobre la acá demandada la señora VALENCIA COLORADO toda vez que en la plataforma ADRES no se encuentra información de la misma.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la presente medida e informando en el menor tiempo posible, de la situación de la demandada, con el resultado positivo o negativo de la gestión.

ERICK RUIZ TABORDA

Secretario